



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 5 DE ENERO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIII

38

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 003/2019
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, a 1º de enero de 2019

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 48 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y las fracciones VIII y X del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

Asimismo, el artículo 50 fracción VIII del mismo ordenamiento, faculta al Titular del Poder Ejecutivo a expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.

- II. Que acorde con la fracción VIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se establece como atribución específica del Titular del Poder Ejecutivo, la expedición de reglamentos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Además de que la fracción X del mismo artículo indica la facultad del Gobernador del Estado relativa a la expedición de acuerdos necesarios para la correcta y eficiente organización y coordinación administrativa de las entidades y dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

- III. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco indica que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno, de forma tal que el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades está dado por esta configuración general.
- IV. Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que las Coordinaciones Generales Estratégicas son las encargadas de coordinar y supervisar las dependencias y entidades a su cargo, de rendir informes al Gobernador del Estado relativos a sus funciones, de fortalecer la planeación y el desarrollo de la agenda institucional de administración y gobierno además de que mantienen dentro de sus prerrogativas la formulación de los proyectos, planes y programas de trabajo de las dependencias y entidades bajo su coordinación o sectorización en materias diversas y promoviendo la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de las dependencias bajo su sectorización.
- V. Que las funciones encomendadas desde la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico exigen a esta dependencia contar con un marco legal actualizado que permita transformar las disposiciones normativas en realidades para el impulso y la mejora de la economía estatal, de forma tal que la Coordinación General cuente con una estructura administrativa que le permita responder a las necesidades y demandas que exigen las atribuciones que se le han conferido de forma expresa en la normatividad aplicable.
- VI. Que los objetivos plasmados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con relación a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico hacen imperativo una adecuación general a la forma y estructura de su organización administrativa a fin de estar acorde con los objetivos que se busca lograr; además de que se tiene como eje central de esta reorganización la simplificación administrativa y la austeridad como eje y valor fundamental del ejercicio gubernamental responsable y responsivo hacia la sociedad.
- VII. Con fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo DIELAG ACU 001/2018 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas dependencias públicas a las respectivas

coordinaciones generales estratégicas de la Administración Pública Centralizada, en el cual se determinó en el punto de acuerdo PRIMERO fracción IV, que a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico se le agruparán la Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Secretaría de Turismo; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

- VIII.** El Ejecutivo del Estado, con el compromiso institucional de mantener actualizadas las normas jurídicas de esta Entidad Federativa, a fin de que correspondan con el marco constitucional que nos rige, y particularmente regular la estructura orgánica y atribuciones de las dependencias estatales, entre las que se encuentran las Coordinaciones Generales Estratégicas; por medio del presente Acuerdo tiene a bien expedir el Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la administración pública.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I
Objeto y Definiciones**

Artículo 1. La Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, es la dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo que agrupa a las dependencias y entidades en

materia de desarrollo económico que determine mediante Acuerdo el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco para el mejor desarrollo de sus funciones en la forma y términos que disponga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y este Reglamento.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Ley Orgánica: la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;

II. Reglamento: el presente Reglamento Interior de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico;

III. Coordinación General: La Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico;

IV. Coordinador General: La persona titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico;

V. Secretarías: Aquellas que tenga agrupadas la Coordinación General en términos del Acuerdo Gubernamental correspondiente;

VI. Secretarios: Las personas titulares de las Secretarías a que se refiere la fracción que antecede; **VII. Unidades Administrativas:** las direcciones y demás áreas administrativas de la Coordinación General.

Artículo 3. La Coordinación General agrupa a las Secretarías

Artículo 4. Las actividades de la Coordinación General deberán conducirse en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado para el logro de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno.

Artículo 5. La Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Acordar con la Jefatura de Gabinete sobre el despacho de los asuntos que les corresponden;

II. Coordinar y supervisar a las Secretarías a su cargo en los términos del Reglamento.

III. Rendir los informes inherentes a sus funciones, que les sean requeridos por el Gobernador del Estado o el Jefe de Gabinete;

IV. Presentar avances sistemáticos y rendir los informes relativos a las Secretarías bajo su coordinación o sectorización, con la periodicidad que le sea requerida por la Jefatura de Gabinete;

- V. Fortalecer la planeación y el desarrollo de la agenda institucional de administración y gobierno;
- VI. Planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas áreas;
- VII. Formular los proyectos, planes y programas de trabajo de las dependencias y entidades bajo su coordinación o sectorización, incluyendo propuestas inherentes al presupuesto de egresos;
- VIII. Coadyuvar con la Jefatura de Gabinete en la formulación de proyectos transversales para eficientar la política pública y la solución de temas de interés común;
- IX. Proponer al Gobernador del Estado y al Jefe de Gabinete, acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;
- X. Emitir manuales de lineamientos de sus funciones;
- XI. Firmar convenios de colaboración y refrendar los acuerdos de su competencia, para el cumplimiento de la política estatal en su ámbito de atribuciones;
- XII. Coordinar acciones tendientes a vigilar el correcto ejercicio de las facultades a cargo de las dependencias y entidades bajo su coordinación o sectorización;
- XIII. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de las dependencias y entidades bajo su coordinación o sectorización, para garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la función gubernamental y administrativa;
- XIV. Participar y coadyuvar en la mejora permanente de los sistemas administrativos;
- XV. Autorizar, por medio de su titular, los nombramientos de los servidores públicos adscritos de la coordinación respectiva y ordenar a quien corresponda la expedición de los mismos en apego a la plantilla de personal autorizada para cada ejercicio fiscal;
- XVI. Requerir a las dependencias y entidades bajo su coordinación o sectorización, los informes, avances de sus actividades y evaluaciones de desempeño necesarios para la toma de decisiones;
- XVII. Las demás que se prevean en la presente ley, así como los reglamentos correspondientes.

Capítulo II
Organización y Estructura

Sección Primera
Del Coordinador General

Artículo 6.- Al Coordinador General le corresponde de manera primigenia la representación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de esta, sin perjuicio de las atribuciones otorgadas en el Reglamento a las Unidades Administrativas de la Coordinación General.

El Coordinador General podrá delegar sus atribuciones a los servidores públicos subalternos, salvo aquellas que el Reglamento u otro ordenamiento legal especifique que deben ser ejercidas de forma exclusiva por él.

Artículo 7.- El Coordinador General tendrá, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:

I.- Diseñar, coordinar y promover la ejecución de la política de desarrollo económico del Estado, de acuerdo con la normatividad vigente y en la coordinación con las Secretarías, en los términos del Reglamento;

II.- Acordar con los Secretarios las directrices generales de operación de las Secretarías, previo acuerdo con los lineamientos establecidos con el Gobernador del Estado y el Jefe de Gabinete;

III.- Establecer las bases generales de la coordinación en cuanto a planeación, estrategia y desarrollo de la agenda institucional de la administración y el gobierno estatal, instruyendo a las unidades encargadas de las Secretarías funciones y atribuciones específicas;

IV.- Instruir los lineamientos generales para la formulación de los proyectos, planes y programas de las Secretarías promoviendo la vinculación con las Direcciones de Planeación y Proyectos Estratégicos, Desarrollo Institucional y Administración; y Dirección Jurídica de la Coordinación General;

V.- Aprobar los proyectos de manuales administrativos de la Coordinación General y de las Secretarías para continuar el proceso de dictaminación, autorización y, en su caso, publicación;

VI.- Solicitar informes de avances de los logros, objetivos y metas de las Secretarías y de los organismos públicos descentralizados sectorizados a cada una de ellas;

VII.- Proporcionar información, previa coordinación con las Secretarías, en materia de desarrollo económico para la integración de los informes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;

VIII.- Solicitar a los Secretarios propuestas de mejora continua para el ejercicio de las funciones encomendadas;

IX.- Instruir la realización de evaluaciones de desempeño, funcionamiento operativo, auditoría, control y seguimiento jurídico que tengan como objetivo mejorar el desarrollo de la Secretaría.

X.- Aprobar el anteproyecto de egresos de la Coordinación General y de las Secretarías , de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

XI.- Suscribir los convenios, contratos e instrumentos jurídicos con instituciones u organismos nacionales y extranjeros, así como en los demás que participe la Coordinación General, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en las normas aplicables y en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Gobernador y demás dependencias involucradas, en su caso;

XII.- Promover y, en su caso, comparecer a los juicios y trámites judiciales, extrajudiciales, procedimientos administrativos y laborales, reclamaciones y demás litigios en los que la Coordinación General tenga interés, para lo cual podrá otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales;

XIII.- Autorizar los nombramientos de los servidores públicos de la Coordinación General, de conformidad con el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado y demás disposiciones aplicables, además de autorizar los nombramientos de servidores públicos adscritos a las Secretarías en coordinación con el Secretario del ramo;

XIV.- Imponer correcciones, medidas disciplinarias, sanciones y procedimientos administrativos a los servidores públicos de la Coordinación General, en términos de la legislación aplicable;

XV.- Presidir la instancia consultiva y de participación ciudadana de carácter honorífico señalado en el apartado tres del artículo 11 de la Ley Orgánica; y

XVI.- Las demás que por ley le correspondan o que el Gobernador y el Jefe de Gabinete le encomiende.

Artículo 8. Para la atención de la agenda y los asuntos concernientes a la operación el despacho del Coordinador General, contará con una unidad administrativa denominada Secretaría Particular, al frente de la cual existirá una persona titular denominada Secretario Particular del Despacho.

Sección Segunda De la Estructura Orgánica

Artículo 9. Para el cumplimiento de las atribuciones de la Coordinación General y su funcionamiento, ésta contará con las siguientes unidades administrativas:

I.- Secretaría Particular;

II.- Dirección Jurídica:

- 1.- Coordinación Jurídica; y
- 2.- Unidad de Transparencia;

III.- Dirección de Desarrollo Institucional y Administración:

- 1.- Coordinación de Desarrollo Organizacional; y
- 2.- Coordinación de Planeación y Control Presupuestal;

IV.- Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos:

- 1.- Coordinación de Evaluación y Seguimiento; y
- 2.- Coordinación de Investigación y Análisis;

V.- Dirección de Comunicación Social; y

VI.- Órgano Interno de Control.

Artículo 10. Cada Dirección General tendrá una persona Titular denominada Director General, quien tendrá las siguientes atribuciones generales:

- I. Atender y cumplir con las obligaciones y atribuciones que les competan, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones y actividades encomendadas a las áreas que tengan adscritas;

III. Acordar con el Coordinador General la resolución de los asuntos que les hayan sido asignados;

IV. Proponer el desarrollo y capacitación del personal requerido para la funcionalidad de las áreas correspondientes;

V. Asesorar, proporcionar información y cooperación técnica a las demás unidades administrativas en las materias de su competencia;

VI. Solicitar la contratación de bienes y servicios para el cumplimiento de sus funciones;

VII. Apoyar en la elaboración de los manuales administrativos, por lo que ve a las unidades administrativas a su cargo; y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales o les sean asignadas por el Coordinador General.

Artículo 11. Las Direcciones estarán integradas con la estructura orgánica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Las atribuciones y obligaciones del personal adscrito a cada Dirección General se sujetarán a los términos establecidos en los Manuales administrativos de la Coordinación General correspondientes.

Artículo 12. Cuando por necesidades del servicio sea necesario el cambio de adscripción de algún servidor público de la Coordinación General, el Coordinador General podrá solicitar los cambios respectivos conforme a lo establecido en la Ley Orgánica y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

Capítulo I De la Secretaría Particular

Artículo 13. El Secretario Particular es el responsable de coadyuvar directamente con el Despacho del Coordinador General en el seguimiento y atención de los asuntos de su competencia, realizando para ello las siguientes funciones:

- I. Revisar las solicitudes presentadas al Coordinador General derivándolas a la Unidad Administrativa competente;
- II. Atender a las personas que soliciten audiencia con el Coordinador General y, en su caso, derivarlo al área correspondiente para su atención;
- III. Organizar la agenda de actividades del Coordinador General;
- IV. Coordinar las reuniones de trabajo realizadas con los titulares de las Unidades Administrativas, así como dar seguimiento a los acuerdos tomados en dichas reuniones; y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables o las que le confiera el Coordinador General.

Capítulo II **De la Dirección Jurídica**

Artículo 14.- La Dirección Jurídica es la encargada de brindar la asesoría jurídica al Coordinador General y defender los intereses jurídicos de la Coordinación General, así como fungir como Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al Coordinador General en materia jurídica, así como en la celebración de contratos y convenios en función de sus atribuciones;
- II. Asesorar técnicamente a las diversas áreas de la Secretaría en cuanto al fundamento de sus actuaciones, procesos a realizar y otras relacionadas con el principio de legalidad en la actuación administrativa;
- III. Comparecer y representar a la Coordinación General, ante las autoridades de carácter administrativo, judicial, agrario o laboral, en los juicios o procedimientos en que sea parte, con facultades amplias incluyendo las que requieran cláusula especial, ejercitando toda clase de acciones, defensas y excepciones que les correspondan; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; formular las demandas; ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, y objetar las demás partes; producir contestaciones, reconveniones y en general todas las promociones y diligencias que se requieran para la prosecución de los juicios, medios de defensa y recursos interpuestos ante dichas autoridades, transigir y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;

IV. Presentar ante el Ministerio Público u otras autoridades competentes, a través de su titular y previo acuerdo con el Coordinador General, entre otras denuncias de hechos, querellas, desistimientos e informes, sobre hechos y actos que se consideren constitutivos de algún delito en el que tenga interés la Coordinación General; así como coadyuvar con dichas autoridades en las carpetas de investigación y demás procesos y procedimientos que afecten a la Coordinación General o sobre los cuales ésta tenga interés, y en su caso, comparecer al proceso penal para efectos de la reparación del daño;

V. Auxiliar a las unidades jurídicas de las Secretarías en materia de elaboración de propuestas de modificación normativa, regulación o adaptación de ordenamientos, manuales administrativos respectivos;

VI. Elaborar estudios y proyectos jurídicos solicitados por las Secretarías, así como brindarles asesoría legal;

VII. Elaborar y supervisar los convenios, contratos y acuerdos de coordinación que celebren las Secretarías y la Coordinación General por instrucciones del Titular del Poder Ejecutivo;

VIII. Revisar, dentro del ámbito de sus facultades, los convenios, contratos y, en general, todo tipo de actos jurídicos que deban celebrar la Coordinación General y asesorar a las Secretarías en la elaboración, modificación o rescisión de los convenios y contratos que celebren o deban celebrar;

IX. Fungir como Unidad de Transparencia de la Coordinación General, tramitar y resolver los procedimientos administrativos en materia de información pública que sean de su competencia, en su caso en coordinación con los Enlaces de Transparencia de las Secretarías, de conformidad de la legislación aplicable;

X. Promover la capacitación y actualización continua, en coordinación con las áreas jurídica y administrativa de las Secretarías, en materia jurídica y relativa a transparencia, protección de datos e información pública de conformidad con los lineamientos que establezca el Área Central de Transparencia del Gobierno del Estado y la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos de la Coordinación;

XI. Participar, a través de su titular, como miembro del Comité de Clasificación de Información Pública de la Coordinación General;

XII. Resolver las consultas jurídicas planteadas por las Secretarías hacia la Coordinación General;

XIII. Participar en reuniones intersecretariales y externas con opinión jurídica y representación de la Coordinación General;

XIV. Revisar y resolver los asuntos legales que sean de su competencia; y

XV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y las que le confiera el Coordinador General.

Capítulo III **De la Dirección de Desarrollo Institucional y Administración**

Artículo 15.- La Dirección de Desarrollo Institucional y Administración es la encargada de la administración y el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales, financieros y humanos que requiere la Coordinación General para su funcionamiento, así como la encargada de establecer los procesos de mejora en materia organizacional y de desarrollo institucional para todas las Secretarías agrupadas en el ámbito de su competencia, para lo cual tiene las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos de la Coordinación, en estricto apego a los criterios de racionalidad y austeridad aplicables;
- II. Establecer las directrices para la elaboración del presupuesto de las Secretarías, conforme a las necesidades de la Coordinación General, así como colaborar, revisar y aprobar el anteproyecto de presupuesto de la Coordinación General y de las Secretarías;
- III. Promover y fortalecer el desarrollo institucional, mediante el diseño de propuestas para la mejora en la utilización de los recursos, simplificación de procesos y automatización de la información;
- IV. Promover la optimización de procesos y sistemas además de ser facilitador en todos los esquemas de corte administrativo que involucren a la Secretaría, asegurándose que esta opere con planes, políticas, procedimientos, sistemas, objetivos y rutas plenamente homologados;
- V. Mantener comunicación con la Secretaría de Administración, para eficientar los trámites administrativos relacionados con esa dependencia;
- VI. Apoyar al Coordinador General en las negociaciones laborales con los representantes de los trabajadores de la Coordinación, en unión de la Dirección Jurídica;

VII. Promover, en coordinación con la Secretaría de Administración y otras instancias, programas de capacitación institucional y especializada para el personal adscrito a la Coordinación General; además de establecer los criterios, contenidos, procesos y programas de capacitación y mejora continua de forma coordinada con el área de responsable de la Secretaría;

VIII. Realizar las acciones necesarias para promover la adecuada ejecución de los proyectos estratégicos de la Coordinación General atendiendo los requerimientos relativos a la vinculación sectorial para desarrollar sinergias y eficiencias con las Secretarías.

IX. Proponer a las Secretarías las políticas en materia de desarrollo organizacional, optimización y mejora de procesos administrativos en pleno acuerdo con las áreas de planeación y administración de esta;

X. Autorizar el pago vía fondo revolvente, a proveedores de bienes y servicios en los términos de la normatividad vigente aplicable, así como las solicitudes de adquisición de bienes y contratación de servicios, conforme a las necesidades de la Coordinación General en su ámbito de atribuciones;

XI. Coadyuvar en la generación de manuales administrativos de las Secretarías, en coordinación con el área respectiva de la misma y con la Dirección Jurídica;

XII. Realizar la programación correspondiente, para que a partir de la misma y de los criterios establecidos por la Coordinación General, se integre la información para la elaboración del anteproyecto de presupuesto;

XIII. Autorizar las asignaciones destinadas a cubrir los viáticos, pasajes y alimentos para los servidores públicos que sean comisionados por la Coordinación General para el cumplimiento de sus funciones;

XIV. Proporcionar a las áreas que conforman la Coordinación General, los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales e informáticos necesarios para el desempeño de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a los programas, de acuerdo con la normatividad vigente;

XV. Elaborar y supervisar el anteproyecto de egresos anual, en coordinación con las Secretarías, direcciones y la aprobación del Coordinador General, establecido por la Secretaría de Administración y la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con lo programado por el ejercicio fiscal respectivo;

XVI. Dar a conocer los acuerdos o circulares de observancia obligatoria al interior de la Coordinación General;

- XVII. Coadyuvar con el trámite administrativo de altas y bajas de personal;
- XVIII. Establecer esquemas de coordinación con el área administrativa de las Secretarías a fin de optimizar los procesos de auditoría y control de procesos a nivel administrativo;
- XIX. Las demás que le confiera expresamente el Coordinador General o que por reglamento o ley le correspondan.

Capítulo IV **De la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos**

Artículo 16.- La Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos es la encargada de planear, programar, organizar los proyectos y planes de trabajo de la Coordinación General y de las Secretarías para definir, promover y articular los objetivos de las políticas públicas planteadas por el Gobierno del Estado de manera estratégica además de impulsar la solución de temas de interés común para todas las Secretarías, para lo cual tiene las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como el área técnica de asesoría en materia de desarrollo de proyectos especiales y estratégicos de la Coordinación General, estableciendo canales de comunicación y apoyo con las unidades encargadas de esta materia en la dependencia, además de diseñar, operar y vincular los procesos para la determinación de áreas responsables para cada proyecto estratégico desarrollado;
- II. Promover, con el área respectiva de las Secretarías, la generación de esquemas de planeación, diseño y articulación de estrategias tendientes a vincular los objetivos particulares de cada dependencia con los fines globales de la Coordinación General;
- III. Establecer dinámicas de evaluación de los diversos indicadores y procesos que deban evaluarse en cada Secretaría en coordinación con las diferentes unidades responsables de la misma;
- IV. Planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas áreas;
- V. Formular los proyectos, planes y programas de trabajo de las dependencias y entidades de la Coordinación General y las Secretarías, incluyendo propuestas inherentes al presupuesto de egresos, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional y Administración;

- VI. Realizar y formular los proyectos transversales para eficientar la política pública y la solución de temas de interés común en coadyuvancia con la Jefatura de Gabinete;
- VII. Realizar las investigaciones políticas, sociales y económicas necesarias para llevar a cabo la formulación de los proyectos transversales en materia de política pública;
- VIII. Llevar a cabo el análisis de datos y conclusiones de las investigaciones en materia de política pública para la creación y estrategia de los proyectos transversales estratégicos de la Coordinación General;
- IX. Coordinar la agenda estratégica de la Coordinación General con la Jefatura de Gabinete y las Secretarías así como con sus homólogos a nivel Federal y Municipal en materia de desarrollo económico;
- X. Establecer un seguimiento de los proyectos transversales y estratégicos nacionales y estatales en materia de desarrollo económico;
- XI. Asistir, cuando así sea requerida, a las reuniones de trabajo, evaluación y seguimiento del Plan Estatal de Desarrollo; promoviendo la vinculación institucional entre las diferentes secretarías integrantes de la Coordinación General Estratégica o con aquellas necesarias de otras coordinaciones o dependencias del Ejecutivo Estatal.
- XII. Gestionar subsidios y financiamientos ante los organismos nacionales e internacionales aplicables en materia de Desarrollo Económico en beneficio de la sociedad Jalisciense;
- XIII. Identificar, estructurar y analizar la viabilidad técnica de los proyectos transversales y estratégicos para el desarrollo integral de la política del sector económico y de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIV. Coordinar con las áreas de la Secretaría que corresponda la generación de los informes de avances en la consecución de logros y objetivos derivados de los diferentes planes implementados;
- XV. Informar al Coordinador General sobre los avances de los proyectos Transversales y Estratégicos en materia de Desarrollo Económico;
- XVI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y las que le confiera el Coordinador General.

**TÍTULO TERCERO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Capítulo I
Del Órgano Interno de Control**

Artículo 17. La persona titular del órgano interno de control de la Coordinación General será designado por el titular de la Contraloría del Estado, estará subordinado a ésta y su funcionamiento y atribuciones se sujetarán a las disposiciones que determine la Contraloría en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.

La estructura de los órganos referidos en este artículo será determinada por la Contraloría, así como por las Secretarías de Administración y de la Hacienda Pública, y deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como a la Recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control.

**Capítulo II
De las obligaciones en materia de transparencia**

Artículo 18. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la Coordinación General Estratégica cada área generadora de información deberá observar lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.

**Capítulo III
De la Comunicación Social**

Artículo 19. La comunicación social de la Coordinación General estará a cargo de la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo.

Capítulo IV

De las Suplencias y Delegaciones

Artículo 20. Durante las ausencias temporales del Coordinador General, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo del Director de Desarrollo Institucional y Administración o del servidor público que para tal efecto designe el Coordinador General en acuerdo con el Jefe de Gabinete mediante Acuerdo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Artículo 21. En los asuntos de tramitación judicial que estén sujetos a término, en caso de ausencia temporal del Coordinador General o del funcionario que designe para ese efecto, comparecerá ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes el Director Jurídico de la Coordinación General previo acuerdo con el Jefe de Gabinete.

Artículo 22. Los Titulares de las Direcciones serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción de conformidad al orden establecido en el Manual de Organización; o bien mediante designación directa del Coordinador General o del Director correspondiente, mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Artículo 23. Las comunicaciones dirigidas al Titular del Poder Ejecutivo, así como a titulares de dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, deberán ser suscritas por el Coordinador General.

Lo anterior, a excepción de aquellos comunicados cuyo asunto se derive de las facultades que expresamente tienen encomendadas los Directores, siempre y cuando no se trate de facultades reservadas al Coordinador General; en estos casos el emisor del comunicado de que se trate deberá marcar copia del mismo al Coordinador General para su conocimiento. Así mismo, los Directores Generales podrán emitir comunicados a sus homólogos de las dependencias del Estado, de otros Estados, de la Federación o de los Municipios.

Artículo 24. Los Directores podrán girar comunicados a las áreas, con el propósito de informar a sus homólogos o subordinados sobre aspectos relacionados con el desarrollo de sus actividades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TERCERO. Se faculta a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Secretaría de Administración para que, de conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Decreto 27225/LXII/18 mediante el cual se autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, sus Anexos y la Plantilla de Personal, lleven a cabo las adecuaciones administrativas y presupuestales para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. La estructura orgánica y la plantilla de personal de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico señalada en este acuerdo, quedará sujeta a la disponibilidad de recursos conforme al Presupuesto de Egresos autorizado.

QUINTO. La Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico deberá llevar a cabo la revisión y actualización de los manuales administrativos correspondientes, con la participación que corresponda a otras dependencias, dentro de los 180 días posteriores a que el presente Reglamento entre en vigor.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante los Ciudadanos Secretario General de Gobierno y Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE
Coordinador General Estratégico de Crecimiento
y Desarrollo Económico
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 004/2019
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a 1º de enero de 2019

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 48 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y las fracciones VIII y X del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDOS:

- 1) Que de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- 2) Asimismo, el artículo 50 fracción VIII del mismo ordenamiento, faculta al Titular del Poder Ejecutivo a expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.
- 3) Que acorde con la fracción VIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se establece como atribución específica del Titular del Poder Ejecutivo, la expedición de reglamentos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- 4) Además de que la fracción X del mismo artículo indica la facultad del Gobernador del Estado relativa a la expedición de acuerdos necesarios para la correcta y eficiente organización y coordinación administrativa de las entidades y dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.
- 5) Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco indica que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno, de forma tal que el

cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades está dado por esta configuración general.

- 6) Con fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo DIELAG ACU 001/2018 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas dependencias públicas a las respectivas coordinaciones generales estratégicas de la Administración Pública Centralizada, en el cual se determinó en el punto de acuerdo PRIMERO fracción IV, que a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico se le agruparán la Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Secretaría de Turismo; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- 7) Que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología es la dependencia encargada de ejercer las atribuciones en materia de política de innovación, investigación científica y tecnológica del Estado, desarrollando estrategias y programas prioritarios de desarrollo, participando en la planeación, programación, coordinación, orientación, sistematización y difusión de las actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación del sector, generando la productividad y el empleo, así como el impulso a las empresas en particular de las micro, pequeñas y medianas empresas. Que mantiene entre sus funciones la promoción, el apoyo, la gestión y coordinación en el desarrollo y científico en el Estado coadyuvando con los investigadores científicos y tecnológicos para contar con las condiciones idóneas, entre las instituciones de investigación y enseñanza superior tecnológica.
- 8) Que las funciones encomendadas desde la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología exigen a esta dependencia contar con un marco legal actualizado que permita transformar las disposiciones normativas en realidades para el impulso y la mejora de la ciencia, la tecnología y la innovación, de forma tal que la secretaría cuente con una estructura administrativa que le permita responder a las necesidades y demandas que exigen las atribuciones que se le han conferido de forma expresa en la normatividad aplicable.
- 9) Que los objetivos plasmados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con relación a la Secretaría de Desarrollo Económico, hacen imperativo una adecuación general a la forma y estructura de su organización administrativa a fin de

estar acorde con los objetivos que se busca lograr; además de que se tiene como eje central de esta reorganización la simplificación administrativa y la austeridad como eje y valor fundamental del ejercicio gubernamental responsable y responsivo hacia la sociedad.

- 10)** El Ejecutivo del Estado, con el compromiso institucional de mantener actualizadas las normas jurídicas de esta Entidad Federativa, a fin de que correspondan con el marco constitucional que nos rige, y particularmente regular la estructura orgánica y atribuciones de las dependencias estatales; por medio del presente Acuerdo tiene a bien expedir el Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la administración pública.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE JALISCO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I
Objeto y Definiciones**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto regular el funcionamiento interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Consejo Consultivo: el Consejo Consultivo de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;

II. Ley Orgánica: la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;

III. Reglamento: el presente Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;

IV. Coordinación General Estratégica: a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico;

V. Coordinador General Estratégico: al Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico;

VI. Secretaría: la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;

VII. Secretario: la persona Titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;

VIII. OPD: Organismo Público Descentralizado; y

IX. Unidades Administrativas: a la Coordinación General y las Direcciones Generales de la Secretaría.

Artículo 3. Las actividades de la Secretaría deben conducirse en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado de Jalisco, para el logro de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno.

Artículo 4. Cuando se haga referencia a alguna Dirección General, Dirección de Área o la Coordinación General debe entenderse que es de la Secretaría, salvo señalamiento en contrario. De igual manera, cuando se cita algún artículo se interpreta que es de este Reglamento, a menos que exista otra indicación.

Capítulo II Organización y Estructura

Sección Primera Del Secretario

Artículo 5. Al Secretario le corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones otorgadas a las Unidades Administrativas en el Reglamento.

El Secretario podrá delegar sus atribuciones a los servidores públicos subalternos, salvo aquellas que el Reglamento u otro ordenamiento legal especifique que deben ser ejercidas de forma exclusiva por él.

Artículo 6. Son atribuciones del Secretario, además de las establecidas en la Ley Orgánica, las siguientes:

I. Diseñar y aplicar la política de innovación, ciencia y tecnología del Estado de acuerdo a la normatividad vigente, así como los lineamientos que determine el Coordinador General Estratégico y el Titular del Poder Ejecutivo;

II. Ejecutar el programa de innovación, ciencia y tecnología del Estado, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con las políticas, metas y objetivos que determine el Coordinador General Estratégico y el Titular del Poder Ejecutivo;

III. Proporcionar a la Coordinación General Estratégica la información en materia de su competencia, para la integración de los informes dirigidos al Titular del Poder Ejecutivo;

IV. Presidir el Consejo Consultivo y convocar a sesiones ordinaria por lo menos una vez cada cuatro meses y extraordinarias en cualquier tiempo cuando por importancia así se requiera;

V. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Coordinador General Estratégico y el Titular del Poder Ejecutivo le confiera, informándole sobre el desarrollo y resultado de las mismas;

VI. Aprobar, previo acuerdo con el área administrativa de la Coordinación General Estratégica, el anteproyecto de egresos de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VII. Suscribir los convenios, contratos e instrumentos jurídicos con instituciones u organismos nacionales y extranjeros, así como en los demás que participe la Secretaría, en cumplimiento

de las atribuciones establecidas en las normas aplicables y en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Gobernador y a la Coordinación General Estratégica de conformidad con lo que al respecto señala la Ley Orgánica;

VIII. Promover y, en su caso, comparecer a los juicios y trámites judiciales, extrajudiciales, procedimientos administrativos y laborales, reclamaciones y demás litigios en los que la Secretaría tenga interés, para lo cual podrá otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales, en coordinación con el área jurídica de la Coordinación General Estratégica, sin perjuicio de las atribuciones del área jurídica de la Secretaría;

IX. Imponer correcciones, medidas disciplinarias, sanciones y procedimientos administrativos a los servidores públicos de la Secretaría, en términos de la legislación aplicable, previo acuerdo con el área administrativa de la Coordinación General Estratégica;

X. Resolver en conjunto con el área jurídica de la Coordinación General Estratégica en el ámbito interno de la Secretaría, la interpretación administrativa del presente Reglamento;

XI. Participar en los órganos máximos de gobierno de los OPD sectorizados a la Secretaría, cuando las disposiciones legales que los rijan así lo establezcan;

XII. Proponer los proyectos de manuales administrativos de la Secretaría, para continuar el proceso de dictaminación, autorización y, en su caso, publicación una vez que se autoricen por parte de la Coordinación General Estratégica;

XIII. Autorizar y vigilar, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría, la prestación de los servicios de educación superior y tecnológica a cargo de los particulares en el estado conforme a la ley, sin perjuicio de la competencia concurrente con otras instituciones educativas estatales con autonomía;

XIV. Aprobar y refrendar la incorporación y revalidar los estudios, diplomas, grados o títulos equivalentes a la enseñanza superior o tecnológica impartida en el Estado, conforme a la ley, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría;

XV. Sancionar, revocar el reconocimiento de validez oficial de estudios y clausurar a los particulares que imparten servicios educativos de educación superior y tecnológica, cuando incurran en las infracciones señaladas en la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Jalisco, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría;

XVI. Designar y remover a representantes de la Secretaría ante cualquier autoridad o comisión en las que tenga participación;

XVII. Emitir los acuerdos o circulares de observancia obligatoria al interior de la Secretaría;

XVIII. Certificar constancias y documentos que obren en los archivos de la Secretaría;

XIX. Autorizar, previo acuerdo con la Coordinación General Estratégica, los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría, de conformidad con el presupuesto de egresos del gobierno del Estado y demás disposiciones aplicables;

XX. Autorizar la expedición de los títulos, grados y diplomas procedentes en los niveles de educación superior y tecnológica correspondientes, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría; y

XXI. Las demás que por ley le correspondan o que el Coordinador General Estratégico y el Gobernador le encomiende.

Sección Segunda De la Estructura Orgánica

Artículo 7. Para el cumplimiento de las atribuciones conferidas en la ley, la Secretaría cuenta con la siguiente estructura orgánica:

I. Secretario;

II. Coordinación General:

- a) Coordinación General de Proyectos; y
- b) Jefe de Área de Eventos, Logística y Comunicación;

III. Dirección General Administrativa:

- a) Coordinación de Capital Humano y Becas;
- b) Coordinación de Recursos Financieros y Materiales;
- c) Coordinación de Control Institucional; y
- d) Coordinador de Área Jurídica;

IV. Dirección General de Educación Superior, Investigación y Posgrado:

- a) Dirección de Área de Educación Superior;
- b) Coordinación de Vinculación; y
- c) Dirección de Plataforma Abierta de Educación;

- V. Dirección General de Ciencia y Desarrollo Tecnológico:
a) Coordinación de Desarrollo Tecnológico y Divulgación de la Ciencia; y
b) Dirección de Propiedad Intelectual;

- VI. Dirección General de Innovación, Desarrollo Empresarial y Social;
a) Coordinación de Gestión de la Innovación y Empendimiento; y
b) Coordinación de Innovación Social y Sectorial;

VII. Órgano Interno de Control; y

VIII. Las demás unidades administrativas que estén autorizadas en el Presupuesto de Egresos.

La Secretaría cuenta con un Consejo Consultivo, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 8. Las Unidades Administrativas cuentan con una persona Titular, quien tiene las siguientes atribuciones generales:

I. Atender y cumplir con las obligaciones y atribuciones que les competan, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento;

II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones y actividades encomendadas a las áreas que tengan adscritas;

III. Acordar con el Secretario la resolución de los asuntos que les hayan sido asignados;

IV. Proponer el desarrollo y capacitación del personal requerido para la funcionalidad de las áreas correspondientes;

V. Formular y proponer el proyecto de programación y presupuesto a su cargo, el programa de trabajo anual y los mecanismos para optimizar el uso y destino de los recursos que tenga asignados, conforme a las normas establecidas;

VI. Asesorar, proporcionar información y cooperación técnica a las demás unidades administrativas en las materias de su competencia;

VII. Solicitar la contratación de bienes y servicios para el cumplimiento de sus funciones;

VIII. Apoyar en la elaboración de los manuales administrativos, por lo que ve a las unidades administrativas a su cargo; y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales o les sean asignadas por el Secretario.

Artículo 9. Las Unidades Administrativas están integradas con la estructura orgánica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 10. La Coordinación General es la encargada de coordinar los trabajos que se lleven a cabo dentro de la Secretaría, para optimizar el trabajo de las Direcciones Generales para su debido funcionamiento, así como de coordinar las reuniones del Secretario y de dar seguimiento a los acuerdos que se toman en las mismas, y de llevar el control de los compromisos y relaciones públicas del Secretario, asistiéndolo personalmente en todas las reuniones, para lo cual tiene las siguientes atribuciones:

I. Dar seguimiento a los proyectos especiales del Secretario, recabando, organizando y presentando la información requerida a los involucrados, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos;

II. Coordinar los proyectos de la Secretaría, revisando el cumplimiento de los objetivos del área encargada, su funcionamiento y operación, así como dar seguimiento al avance en el desarrollo de los mismos y plataformas;

III. Elaborar y dar seguimiento los cronogramas de trabajo y determinar la asignación de proyectos a los consultores y asesores que sean requeridos por la Secretaría previo acuerdo con la Coordinación General Estratégica, optimizando los recursos de acuerdo con el proyecto que corresponda;

IV. Por instrucción del Secretario, articular los trabajos de las Direcciones Generales para optimizar los esfuerzos y fijar criterios en conjunto que permitan cumplir con el plan estratégico de la Secretaría;

V. Convocar a los Directores Generales a reuniones de trabajo, evaluación y seguimiento del Plan Estatal de Desarrollo para medir avances;

VI. Fungir como interlocutor del Secretario, tanto interno con las Direcciones Generales, como externo con las demás Secretarías, comisiones intersecretariales o intergubernamentales, con la finalidad de optimizar los tiempos del Secretario y cumplir con el plan maestro de la Secretaría;

VII. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas, acciones en áreas estratégicas y programas prioritarios de desarrollo científico tecnológico y de innovación en el Estado;

VIII. Participar en la planeación, programación, coordinación, orientación, sistematización, promoción y difusión de las actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación del sector productivo;

IX. Promover, apoyar y gestionar una coordinación integral entre las instituciones de investigación y enseñanza superior y tecnológica, el Estado y los usuarios de la investigación;

X. Impulsar las publicaciones científicas y tecnológicas, así como la difusión sistemática de los trabajos y proyectos de investigadores estatales;

XI. Llevar el control de la agenda, estableciendo prioridades de trabajo para organizar las actividades diarias del Secretario;

XII. Gestionar las reuniones del Secretario, en coordinación con la agenda del Gobernador, con empresarios e instituciones privadas, jerarquizando la importancia de estas según los asuntos a tratar;

XIII. Atender al público sobre los asuntos del Secretario, proporcionando informes y analizando la importancia de los asuntos para turnarlos a la unidad administrativa correspondiente;

XIV. Revisar los documentos que ingresan al Despacho del Secretario, determinando el área de competencia de cada uno, canalizándolos a la unidad administrativa que corresponda;

XV. Organizar la correspondencia, analizando y sintetizando la dirigida al Secretario, así como dar contestación a la misma;

XVI. Supervisar el archivo de la Secretaría, designando el criterio con el cual se archiva cada documento y periódicamente revisar que se encuentre debidamente organizado y ordenado;

XVII. Revisar el seguimiento de asuntos pendientes, pidiendo información a las unidades administrativas correspondientes, verificando el seguimiento que lleva cada uno, con la finalidad de controlar la conclusión de los mismos; y

XVIII. Las demás que le encomiende el Secretario, el Coordinador General Estratégico o que por ley le correspondan.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

Capítulo I De la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología

Artículo 11. Son atribuciones de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología

- I. Diseñar y ejecutar el Programa de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado;
- II. Diseñar y aplicar la política de innovación, investigación científica y tecnológica del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios, así como las instituciones de educación superior y tecnológica en Jalisco, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría;
- III. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas, acciones en áreas estratégicas y programas prioritarios de desarrollo científico tecnológico y de innovación en el Estado;
- IV. Administrar la información científica y tecnológica, de recursos humanos, materiales, organizativos y financieros, destinados a la investigación científica y al desarrollo tecnológico de la Entidad, remitiendo los datos, documentos o informes que sean necesarios para la integración y actualización de los sistemas de información y estadísticas del Poder Ejecutivo del Estado;
- V. Participar en la planeación, programación, coordinación, orientación, sistematización, promoción y difusión de las actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación del sector productivo;
- VI. Impulsar el desarrollo científico y tecnológico para apoyar la planta productiva y el empleo, así como la modernización y competitividad de las empresas, en particular de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- VII. Apoyar los procesos de protección y regulación de la propiedad intelectual y de transferencia de tecnología de las instituciones de educación superior y tecnológica al sector productivo en Jalisco;
- VIII. Celebrar convenios con instituciones u organismos nacionales y extranjeros, para el cumplimiento de sus fines;

IX. Elaborar y difundir diagnósticos estatales sobre necesidades, problemas y alternativas de solución en materia de ciencia, tecnología e innovación del sector productivo;

X. Asesorar y orientar a los centros de investigación y las instituciones de educación superior y tecnológica en la elaboración de programas, intercambio de profesores e investigadores, formación de recursos humanos especializados, información y servicios de apoyo;

XI. Otorgar estímulos económicos y el reconocimiento estatal al mérito de investigación a instituciones, empresas e investigadores distinguidos por su desempeño relevante;

XII. Canalizar recursos provenientes de fuentes públicas y privadas a proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación del sector productivo que sean estratégicos para el desarrollo del Estado;

XIII. Gestionar ante las autoridades competentes, la internación al país de investigadores y profesores extranjeros invitados al mismo, para realizar investigación en el Estado;

XIV. Promover, apoyar, gestionar y coordinar el desarrollo científico y tecnológico en el Estado, de acuerdo con los instrumentos programáticos federales en la materia;

XV. Promover, apoyar y gestionar el incremento y canalización de recursos públicos y privados, nacionales y extranjeros, para la investigación científica y tecnológica;

XVI. Coadyuvar para que los investigadores científicos y tecnológicos cuenten con condiciones idóneas para el desarrollo de sus trabajos y proyectos;

XVII. Promover, apoyar y gestionar una coordinación integral entre las instituciones de investigación y enseñanza superior y tecnológica en el ámbito de atribuciones de la Secretaría, el Estado y los usuarios de la investigación;

XVIII. Promover, apoyar y gestionar la creación de institutos de investigación y empresas de base científica y tecnológica en el Estado;

XIX. Promover y coadyuvar el intercambio de profesores, investigadores y técnicos nacionales y extranjeros;

XX. Promover, gestionar y otorgar becas para el desarrollo de investigación científica, tecnológica e innovación en áreas estratégicas para el Estado;

XXI. Coadyuvar y promover la capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia, tecnología e innovación;

XXII. Promover las publicaciones científicas y tecnológicas, así como la difusión sistemática de los trabajos y proyectos de investigadores estatales;

XXIII. Promover la creación y operación de laboratorios y centros de investigación tecnológica;

XXIV. Proporcionar y vigilar la prestación de los servicios de educación superior y tecnológica a cargo de la Secretaría conforme a la ley, sin perjuicio de la competencia concurrente con otras instituciones educativas estatales con autonomía;

XXV. Autorizar y vigilar la prestación de los servicios de educación superior y tecnológica en el ámbito de atribuciones de la Secretaría, a cargo de los particulares en el Estado conforme a la ley, sin perjuicio de la competencia concurrente con otras instituciones educativas estatales con autonomía;

XXVI. Proponer al Gobernador del Estado la expedición de los títulos, grados y diplomas procedentes en los niveles de educación superior y tecnológica correspondientes;

XXVII. Aprobar la incorporación y revalidar los estudios, diplomas, grados o títulos equivalentes a la enseñanza superior o tecnológica a cargo de la Secretaría, conforme a la ley; y

XXVIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Capítulo II **De la Dirección General Administrativa**

Artículo 12. La Dirección General Administrativa es la encargada de la administración y el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales, financieros y el capital humano que requiere la Secretaría, es responsable del control y gestión de la información pública para su funcionamiento, tiene a su cargo los procesos jurídicos y contribuye a la rendición de cuentas institucional. La Dirección General Administrativa tiene las siguientes atribuciones:

I. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos de la Secretaría, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos de la Secretaría;

II. Planear y elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal, conforme a las necesidades de la Secretaría y los lineamientos emitidos por el área administrativa de la Coordinación General Estratégica;

III. Promover y fortalecer el desarrollo institucional, mediante el diseño de propuestas para la mejora en la utilización de los recursos, simplificación de procesos y automatización de la información;

IV. Mantener comunicación con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, Secretaría de Administración y Secretaría de la Hacienda Pública, para eficientar los trámites administrativos relacionados con esas dependencias;

V. Vigilar la correcta aplicación de los recursos federales y estatales destinados a la educación superior, la investigación, la ciencia y la tecnología, en coordinación con el Órgano Interno de Control;

VI. Apoyar al Secretario en las negociaciones laborales con los representantes de los trabajadores de la Secretaría, en acuerdo con la Coordinación Jurídica de la dependencia y el área jurídica de la Coordinación General Estratégica,

VII. Promover, en coordinación con las Secretarías de Planeación, de Administración, de la Hacienda Pública y otras instancias públicas y privadas de conformidad con la normatividad, programas de capacitación institucional y especializada para el personal adscrito a la Secretaría;

VIII. Autorizar el pago vía fondo revolvente, a proveedores de bienes y servicios en los términos de la normatividad vigente aplicable, en plena coordinación con el área administrativa de la Coordinación General Estratégica;

IX. Procurar el desarrollo tecnológico, atendiendo el buen manejo de los sistemas de información en que se apoyan los servicios y procesos administrativos de la Secretaría;

X. Autorizar las solicitudes de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos, conforme a las necesidades de la Secretaría, y gestionar la adquisición o contratación con la Secretaría de Administración cuando sean de su competencia con base en la normatividad vigente en la materia, previa coordinación con el área administrativa de la Coordinación General Estratégica;

XI. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales administrativos que mejoren la estructura y distribución de funciones de los órganos de la Secretaría, en coordinación con las directrices, lineamientos y canales establecidos con la Coordinación General Estratégica;

XII. Autorizar las asignaciones destinadas a cubrir los viáticos, pasajes y alimentos para los servidores públicos que sean comisionados por la Secretaría para el cumplimiento de sus funciones conforme a la normatividad vigente y previo acuerdo con el área administrativa de la Coordinación General Estratégica;

XIII. Proporcionar a las áreas que conforman la Secretaría, los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales e informáticos necesarios, así como la asesoría jurídica que requieran para el desempeño de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a sus funciones y programas, de acuerdo a la normatividad vigente;

XIV. Elaborar y supervisar el anteproyecto de egresos anual, en coordinación con las Unidades Administrativas y la aprobación del Secretario y del Coordinador General Estratégico, de acuerdo a lo programado por el ejercicio fiscal respectivo, con el fin de solicitar el recurso necesario para los proyectos de la Secretaría;

XV. Analizar mensualmente los estados financieros de la Secretaría, verificando los reportes que recibe de la Dirección de Recursos Financieros y Materiales, para no desfasarse en el presupuesto establecido y lograr que se aplique oportunamente;

XVI. Asistir a las reuniones de trabajo, evaluación y seguimiento del Plan Estatal de Desarrollo en coordinación con la Coordinación General Estratégica;

XVII. Dar a conocer los acuerdos o circulares de observancia obligatoria al interior de la Secretaría;

XVIII. Llevar el trámite administrativo de altas y bajas de personal;

XIX. Convocar a reuniones periódicas de trabajo, evaluación y seguimiento a los Titulares de las Direcciones Generales y de los OPD sectorizados a la Secretaría;

XX. Coordinarse con la Coordinación Jurídica respecto de los actos jurídicos en los que intervenga la dependencia, en acuerdo con el área jurídica de la Coordinación General Estratégica;

XXI. Coordinarse con la Unidad de Transparencia de la Coordinación Económica a través del Enlace de Transparencia, en los términos de la ley aplicable, así como coordinar, supervisar y

asesorar a las áreas de la dependencia y OPDs para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos en materia de acceso a la información pública; y

XXII. Supervisar que el manejo de la información pública, reservada y confidencial se realice de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad vigente en la materia.

Capítulo III **De la Dirección General de Educación Superior,** **Investigación y Posgrado**

Artículo 13. La Dirección General de Educación Superior, Investigación y Posgrado es la instancia responsable de definir y atender los asuntos referentes a educación superior, investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstas con los diferentes sectores de la población.

Artículo 14. Son atribuciones de la Dirección General de Educación Superior, Investigación y Posgrado, las siguientes:

I. Coadyuvar con la Secretaría en el diseño y ejecución de las políticas y programas de innovación, ciencia y tecnología, en lo que refiere a la educación superior y tecnológica en su ámbito de atribuciones, en coordinación con la Federación y los Municipios, así como las instituciones de educación superior y tecnológica en Jalisco, en su caso;

II. Apoyar los procesos de transferencia de tecnología de las instituciones de educación superior y tecnológica al sector productivo en Jalisco, de conformidad con la legislación aplicable;

III. Asesorar y orientar a los centros de investigación y las instituciones de educación superior y tecnológica competencia de la Secretaría, en la elaboración de programas, intercambio de profesores e investigadores, formación de recursos humanos especializados, información y servicios de apoyo;

IV. Promover, apoyar y gestionar una coordinación entre las instituciones de investigación y enseñanza superior y tecnológica competencia de la Secretaría, el Estado y los usuarios de la investigación;

V. Coadyuvar y promover la capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia, tecnología e innovación;

VI. Promover y gestionar becas para el desarrollo de investigación científica, tecnológica e innovación en áreas estratégicas para el Estado;

VII. Coordinar y operar el Sistema Estatal de Becas y Estímulos para estudiantes de Nivel Superior del Estado o equivalente, así como los programas de apoyo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para ampliar oportunidades de empleo en el segmento poblacional de 18 a 29 años de edad;

VIII. Fomentar la creación y operación de laboratorios y centros de investigación tecnológica;

IX. Establecer estrategias para fortalecer el Sistema de Educación Superior y Tecnológica del Estado de Jalisco, así como vigilar que las instituciones que lo conforman se ajusten a las disposiciones legales vigentes;

X. Implementar estrategias para mejorar la calidad, pertinencia e innovación de los servicios educativos que prestan las instituciones de educación superior y tecnológica competencia de la Secretaría;

XI. Fomentar, impulsar y apoyar la investigación e innovación científica y tecnología de educación superior en los OPDs sectorizados a la Secretaría;

XII. Incentivar la participación de las instituciones de educación superior y tecnológica, tanto públicas como privadas, en la ejecución de las políticas, acciones en áreas estratégicas y programas prioritarios de desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el Estado;

XIII. Diseñar, operar y actualizar el Sistema de Información de la Educación Superior del Estado;

XIV. Coordinar, con el Consejo Estatal para la Planeación de la Educación Superior, el impulso de la planeación de la educación superior y tecnológica en el Estado;

XV. Remitir a las unidades administrativas competentes los datos, documentos o informes que sean necesarios para generar la estadística estatal de la educación superior y tecnológica competencia de la Secretaría;

XVI. Establecer un proceso de planeación en conjunto de los OPDs sectorizados a la Secretaría;

XVII. Coordinar la implementación y asesoría de las acciones de planeación, ejecución, investigación, difusión y vinculación de los OPDs de educación superior y tecnológica competencia de la Secretaría, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social de la Coordinación General;

XVIII. Proponer a la Secretaría la celebración de convenios con instituciones u organismos nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines de la propia Secretaría;

XIX. Promover y coordinar el desarrollo de programas de intercambios académicos y estudiantiles de las instituciones de educación superior y tecnológica en el Estado;

XX. Asesorar y, en su caso, apoyar a los OPDs de educación superior y tecnológica competencia de la Secretaría, en la gestión de recursos para el logro de su objeto;

XXI. Contribuir con los OPDs para la creación, ampliación y diversificación de los servicios de educación superior y tecnológica;

XXII. Apoyar, en su caso, a los OPDs que ofrecen educación superior y tecnológica competencia de la Secretaría en el Estado, en la instrumentación de la política educativa respectiva;

XXIII. Verificar que las instituciones y los OPDs que impartan educación superior y tecnológica competencia de la Secretaría, ajusten sus procesos a la normatividad correspondiente;

XXIV. Instaurar los procedimientos para sancionar y revocar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el ámbito de atribuciones de la Secretaría, a los particulares que imparten servicios educativos, cuando incurran en las infracciones señaladas en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, y remitirlos al Secretario para su resolución;

XXV. Convocar a reuniones informativas o de trabajo con representantes de instituciones educativas particulares e instituciones diversas que solicitan o cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de educación superior ante la Secretaría;

XXVI. Informar a las instancias competentes, los movimientos relacionados con las escuelas de educación superior con Reconocimiento de Validez Oficial de estudios en el Estado y OPDs, para la actualización del catálogo de centros de trabajo;

XXVII. Diseñar, operar y actualizar el Sistema de Control Escolar de la Secretaría, así como operar su plataforma tecnológica;

XXVIII. Coordinar las acciones de control escolar de alumnos, revalidación y equivalencias de estudios;

XXIX. Fomentar políticas y desarrollar estrategias de acceso al conocimiento en el Estado a través de plataformas abiertas e innovadoras que atiendan la formación en las tendencias de la economía digital, automatización e industria 4.0;

XXX. Crear e impulsar programas que contemplen distintas modalidades educativas y modelos de aprendizaje global, enfocadas en el acceso abierto y aprendizaje conectado;

XXXI. Impulsar y participar en proyectos estratégicos para el desarrollo de competencias y formación de talento en las áreas prioritarias del Estado;

XXXII. Participar en proyectos estratégicos que impulsen la formación de recursos humanos en las áreas prioritarias del Estado y asegurar su cumplimiento;

XXXIII. Representar al Estado en las reuniones nacionales de trabajo en materia de Educación Superior, así como asegurar el cumplimiento de los acuerdos emanados en ellas;

XXXIV. Asistir a las reuniones de trabajo, evaluación y seguimiento del Plan Estatal de Desarrollo para incorporar nuestras estrategias a dicho plan; y

XXXV. Las demás que le confieran expresamente el Gobernador, el Secretario y la Coordinación General Estratégica o que por ley le correspondan.

Capítulo IV

De la Dirección General de Ciencia y

Desarrollo Tecnológico

Artículo 15. La Dirección General de Ciencia y Desarrollo Tecnológico es la instancia responsable de promover la investigación científica y tecnológica, así como aplicación y transferencia al sector productivo con la visión de generar innovación y valor agregado en el Estado, la cual tiene las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con el Secretario en el diseño y ejecución del programa de innovación, ciencia y tecnología del Estado en vinculación con el área que designe la Coordinación General Estratégica;

II. Apoyar al Secretario y a la Coordinación General Estratégica en el diseño y aplicación de la política de innovación, investigación científica y tecnológica del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios, así como las instituciones de educación superior y tecnológica competencia de la Secretaría;

III. Participar en la planeación, programación, coordinación, orientación, sistematización, promoción y difusión de las actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación del sector productivo;

IV. Coadyuvar y proponer los procesos de mejora para la protección, regulación y política pública en materia de propiedad intelectual relacionada con aquellas creaciones de carácter científico tecnológico en el Estado;

V. Elaborar y difundir diagnósticos estatales sobre necesidades, problemas y alternativas de solución en materia de ciencia y tecnología;

VI. Coadyuvar con la Dirección General de Educación Superior, Investigación y Posgrado con asesoría y orientación a los centros de investigación y las instituciones de educación superior y tecnológica en la elaboración de programas, intercambio de profesores e investigadores, formación de recursos humanos especializados, información y servicios de apoyo;

VII. Proponer al Secretario el otorgamiento de estímulos económicos y el reconocimiento estatal al mérito de investigación a instituciones, empresas e investigadores distinguidos por su desempeño relevante, conforme al presupuesto de egresos en su caso;

VIII. Canalizar recursos provenientes de fuentes públicas y privadas a proyectos de investigación científica y tecnológica;

IX. Promover, apoyar, gestionar y coordinar el desarrollo científico y tecnológico competencia de la Secretaría, de acuerdo con los instrumentos programáticos federales en la materia;

X. Fomentar, apoyar y gestionar el incremento y canalización de recursos públicos y privados, nacionales y extranjeros, para la investigación científica y tecnológica;

XI. Coadyuvar y promover la capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia y tecnología que generen innovación;

XII. Apoyar en la divulgación de publicaciones científicas y tecnológicas, así como la difusión sistemática de los trabajos y proyectos de investigadores estatales;

XIII. Realizar programas indicativos de investigación científica, tecnológica y de innovación, vinculados a los objetivos nacionales y estatales de desarrollo económico y social;

XIV. Planear y generar las estrategias que contribuyan al desarrollo de la investigación básica y aplicada pertinente para el desarrollo del Estado en conjunto con la Dirección General de Educación Superior, Investigación y Posgrado;

XV. Definir los mecanismos que favorezcan la implementación, medición y seguimiento de los indicadores de desarrollo y desempeño, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico e innovación en el estado, así como en las instituciones públicas y privadas, orientando las acciones de los proyectos para mejorar el desarrollo regional y bienestar social;

XVI. Apoyar en el seguimiento de los compromisos contraídos por la Secretaría, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, implementando los mecanismos de operación que permitan su supervisión;

XVII. Colaborar con los centros de investigación y las instituciones de educación superior y tecnológica, en el cumplimiento de metas y compromisos trazados en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, en los planes nacional y estatal de desarrollo, proyectos y acciones para el logro de las mismas;

XVIII. Promover, conducir y encausar líneas de investigación a través de los centros de investigación, tanto estatales como nacionales, para resolver problemas de la sociedad y avanzar la tecnología a niveles superiores;

XIX. Articular la investigación científica y tecnológica del Estado con el sector productivo y social con la visión de generar valor agregado;

XX. Generar estrategias de apoyo y financiamiento en el Estado, el país y en el ámbito internacional, a través de la colaboración de sus consejos, programas de desarrollo y demás acciones que promuevan la gestión de recursos que favorezcan la ciencia y desarrollo tecnológico;

XXI. Organizar y coordinar las acciones necesarias para la realización de proyectos de investigación institucionales y de colaboración y demás actividades programadas con el propósito de fomentar y fortalecer el desarrollo científico y tecnológico;

XXII. Coadyuvar con la Dirección General de Educación Superior, Investigación y Posgrado en la formación de investigadores de alta calidad que sean capaces de generar conocimiento

e implementar investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación por medio de la oferta de programas académicos y la demanda del sector privado y social;

XXIII. Establecer y promover en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social de la Coordinación General, las políticas de difusión y divulgación del conocimiento tecnológico, producto de la investigación científica, tecnológica y educativa a través de foros y espacios comunes que garanticen la transferencia de tecnologías aplicables;

XXIV. Crear mecanismos que faciliten la obtención de información sobre la investigación científica y tecnológica que se desarrolla en el Estado;

XXV. Promover la creación del desarrollo de plataformas tecnológicas que impulsen sectores productivos de acuerdo a los planes nacional y estatal de desarrollo, así como los programas sectoriales o especiales en la materia;

XXVI. Impulsar la cultura de plataformas tecnológicas en sectores estratégicos con la participación de empresas, instituciones de educación superior, instituciones gubernamentales y la sociedad, que promuevan la innovación y la competitividad de dichos sectores;

XXVII. Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos de cada plataforma tecnológica;

XXVIII. Definir áreas de oportunidad para la creación y desarrollo de plataformas tecnológicas;

XXIX. Fomentar la cultura de protección de propiedad intelectual;

XXX. Canalizar al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología a los emprendedores e inventores que hayan recibido el asesoramiento para la protección de la propiedad intelectual, para que accedan a los apoyos económicos para el trámite de solicitudes de patentes e invenciones de aquellas creaciones de carácter científico o tecnológico;

XXXI. Asistir a las reuniones de trabajo, evaluación y seguimiento del plan estatal de desarrollo para incorporar nuestras estrategias a dicho plan; y

XXXII. Las demás que le confiera expresamente el Secretario y la Coordinación General Estratégica o que por ley le correspondan.

Capítulo V
De la Dirección General de Innovación, Desarrollo Empresarial y Social

Artículo 16. La Dirección de Innovación, Desarrollo Empresarial y Social es la instancia responsable de desarrollar programas y actividades para incrementar las capacidades de innovación y la vinculación especializada en el estado de Jalisco, fomentando la innovación sectorial, la competitividad, el emprendimiento de alto impacto, colaborando en proyectos estratégicos de ciencia y tecnología aplicadas, así como influir en los contenidos del futuro para la academia buscando la aceleración del desarrollo económico y social de Jalisco y cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con el Secretario y el Coordinador General Estratégico en el diseño y ejecución de políticas y programas de innovación, ciencia, tecnología y emprendimiento en el Estado;
- II. Generar y fortalecer vínculos con los diversos sectores socioeconómicos, la academia y otras dependencias gubernamentales estatales, federales o municipales para propiciar la competitividad empresarial y la innovación social;
- III. Generar sinergias con la administración pública federal, estatal y municipal en temas de innovación y emprendimiento de alto impacto social;
- IV. Impulsar la gestión de fondos entre los sectores económicos para el apoyo de proyectos de innovación;
- V. Vincular los recursos y las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación entre las distintas regiones del estado, de acuerdo a su vocacionamiento, para impulsar su competitividad;
- VI. Fomentar y coordinar programas de desarrollo y especialización de talento en innovación y emprendimiento de alto impacto;
- VII. Canalizar recursos provenientes de fuentes públicas y privadas a proyectos de innovación de los sectores productivos estratégicos del Estado;
- VIII. Procurar recursos y gestionar proyectos de innovación regionales para el desarrollo económico o la solución de problemas específicos, en colaboración con otros estados o municipios;
- IX. Promover la creación de nuevas empresas de base científica y tecnológica para que sean competitivas a nivel global;

- X. Colaborar con el sector productivo para la orientación, realización y difusión de actividades conjuntas en temas de innovación, transformación digital, innovación social y de emprendimiento de alto impacto;
- XI. Impulsar la reconversión y transición digital de las empresas de Jalisco, en particular de las micro, pequeñas y medianas para que sean competitivas;
- XII. Influir en la orientación y contenidos curriculares en la academia con relación a las tecnologías del futuro;
- XIII. Estimular la creación, operación de laboratorios y centros de investigación tecnológica;
- XIV. Elaborar y difundir diagnósticos y estudios para definir programas y acciones relevantes al objeto de la Dirección General;
- XV. Generar recomendaciones de política pública en innovación, ciencia y tecnología impulsadas a través de foros de discusión y análisis actores estratégicos;
- XVI. Implementar metodologías de monitoreo, evaluación y seguimiento de programas y acciones de la Dirección General;
- XVII. Asistir a través de su titular a las reuniones de trabajo para el desarrollo, evaluación y seguimiento del Plan Estatal de Desarrollo; y
- XVIII. Las demás que le confiera expresamente el Secretario, la Coordinación General Estratégica o que por ley le correspondan.

Capítulo VI **Del Consejo Consultivo**

Artículo 17. El Consejo Consultivo es el órgano de apoyo de la Secretaría que tiene como objeto recibir opiniones, hacer consultas, discutir y tomar acuerdos a efecto de presentar opiniones, informes, recomendaciones y propuestas relativas a orientar y coadyuvar con el Plan de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Secretaría, de manera que se logre establecer los convenios y alianzas necesarias entre el sector público y privado que satisfagan las demandas educativas a nivel superior y tecnológico competencia de la Secretaría, con la sociedad civil y empresariales en investigación científica aplicada que desarrolle innovación tecnológica.

Artículo 18. El Consejo Consultivo está integrado por organizaciones no gubernamentales del sector académico, empresarial y social, de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que es el Secretario;
- II. Un Secretario Técnico, cuyo cargo recae en el Coordinador General o quien el Presidente designe, el cual suplirá al Presidente en sus ausencias con todas sus atribuciones;
- III. Un representante de la Coordinación General Estratégica designado por el Coordinador General Estratégico;
- IV. Cuatro representantes de instituciones educativas en el Estado de Jalisco, que cuenten con centros de investigación científica y tecnológica;
- V. Tres representantes del sector empresarial;
- VI. Tres representantes de la sociedad civil; y
- VII. Los Directores Generales de:
 - a) Educación Superior, Investigación y Posgrado;
 - b) Ciencia y Desarrollo Tecnológico; e
 - c) Innovación, Desarrollo Empresarial y Social.

El cargo de integrante del Consejo es honorífico y, por tanto, no remunerado. Los miembros a que se refieren las fracciones IV, V y VI de este artículo, son designados por el Presidente, previa aceptación del cargo. Cada miembro puede nombrar a un suplente.

También pueden acudir a las sesiones del Consejo Consultivo, con el carácter de invitados especiales, otras personas, instituciones, cámaras u organizaciones que por su importancia en la incursión en el campo de la innovación, ciencia y tecnología, se considere útil su participación, a propuesta del Presidente y del Coordinador General Estratégico.

Artículo 19. Tienen derecho a voto los miembros del Consejo Consultivo, con excepción de los mencionados en las fracciones II y VII del artículo que antecede. Cada miembro puede nombrar un suplente. En el caso del representante de la Coordinación General Estratégica, el suplente solo podrá ser nombrado por el Coordinador General Estratégico. Dichos miembros

permanecerán en el Consejo por el tiempo que dure el cargo que desempeñan tanto en función pública como en iniciativa privada, según corresponda.

Artículo 20. En el caso de que alguno de los integrantes del Consejo Consultivo falte a las sesiones más de tres veces consecutivas, el Pleno puede requerir a la instancia correspondiente para que tome las medidas correspondientes y, en su caso, designe a otro representante.

Artículo 21. El Consejo Consultivo tiene las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con la elaboración del plan de innovación, ciencia y tecnología de la Secretaría, así como emitir opiniones sobre el cumplimiento de los objetivos y funcionamiento de la propia Secretaría, según los programas de trabajo de esta, formulando recomendaciones para su realización;

II. Dar seguimiento a los acuerdos y decisiones adoptados por el Pleno;

III. Proponer la elaboración de estrategias, programas y actividades con otros organismos que tengan relación con el fomento y desarrollo de la innovación, ciencia y la tecnología;

IV. Comunicar a la Secretaría los avances que en materia de innovación, ciencia y tecnología que se registran en el país y en el resto del mundo;

V. Invitar, por conducto de su Presidente, a representantes de los sectores público, privado y social, así como a especialistas e investigadores destacados de los centros de investigación, universidades e instituciones de educación superior, con el propósito de que expongan sus experiencias, conocimientos y realicen propuestas para el desarrollo de proyectos y acciones que coadyuven al cumplimiento del plan estratégico de la Secretaría;

VI. Recomendar estrategias de fondeo y financiamiento complementario para los proyectos específicos de la Secretaría; y

VII. Emitir la Convocatoria para el Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado, así como el seguimiento de este.

Artículo 22. El Presidente del Consejo Consultivo, tiene como atribuciones las siguientes:

I. Convocar y dirigir las sesiones del Consejo Consultivo;

II. Invitar a personalidades importantes en el ramo de la investigación, la innovación, la ciencia y la tecnología a las sesiones del Consejo por instrucción del Pleno, únicamente con derecho a voz;

III. Someter a consideración del Consejo Consultivo las propuestas que surjan dentro del citado Consejo, que fomenten y coadyuven con la innovación, ciencia y tecnología; y

IV. Emitir voto de calidad en caso de empate en las sesiones ordinarias como extraordinarias del Consejo Consultivo.

Artículo 23. Al Secretario Técnico del Consejo Consultivo, le corresponde:

I. Apoyar al Presidente en las sesiones del Consejo;

II. Levantar las actas de las sesiones del Consejo Consultivo y comunicar los acuerdos adoptados;

III. Recibir las propuestas y recomendaciones que se formulen en el seno del Consejo Consultivo;

IV. Ejecutar los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo;

V. En caso de asumir las funciones del Presidente, nombrar a un Secretario Técnico que haga sus veces; y

VI. Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo Consultivo.

Artículo 24. El Consejo Consultivo, celebra sesiones ordinarias por lo menos una vez cada cuatro meses y extraordinarias cuando exista algún asunto que así lo amerite, previa convocatoria del Presidente, o cuando lo soliciten a éste por escrito una tercera parte del total de sus integrantes con derecho a voto.

Deben comparecer a las sesiones cuando menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto para que exista quórum legal. Asimismo, los acuerdos que emanen del Consejo Consultivo, se adoptan por mayoría simple.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I Del Órgano Interno de Control

Artículo 25. La persona titular del órgano interno de control de la Secretaría será designada por el titular de la Contraloría del Estado, estará subordinado a ésta y su funcionamiento y atribuciones se sujetarán a las disposiciones que determine la Contraloría en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.

La estructura de los órganos referidos en este artículo será determinada por la Contraloría, así como por las Secretarías de Administración y de la Hacienda Pública, y deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como a la Recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control.

Capítulo II De las obligaciones en materia de transparencia

Artículo 26. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología cada área generadora de información deberá observar lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Capítulo III De la Comunicación Social

Artículo 27. La comunicación social de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología estará a cargo de la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo.

Capítulo IV **De las Suplencias y Delegaciones**

Artículo 28. Durante las ausencias del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo del Coordinador General o del servidor público que para tal efecto designe el Secretario, previa anuencia del Coordinador General Estratégico mediante Acuerdo que deberá ser publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

Artículo 29. En los asuntos de tramitación judicial que estén sujetos a término, en caso de ausencia del Secretario o del funcionario que lo supla, comparecerá ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes el Titular de la Coordinación Jurídica.

Artículo 30. Los Titulares de las Direcciones Generales serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción de conformidad al orden establecido en el Manual de Organización; o bien mediante designación directa del Secretario, mediante acuerdo que deberá ser publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

Artículo 31. Las comunicaciones dirigidas al Titular del Poder Ejecutivo, así como a Titulares de dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, deben ser suscritas exclusivamente por el Secretario.

Lo anterior, a excepción de aquellos comunicados cuyo asunto se derive de las facultades que expresamente tienen encomendadas los Directores Generales, siempre y cuando no se trate de facultades reservadas al Secretario. En estos casos el emisor del comunicado de que se trate debe marcar copia de este al Secretario para su conocimiento. Asimismo, los Directores Generales pueden emitir comunicados a sus homólogos de las dependencias del Estado.

Artículo 32. El Coordinador General, los Directores Generales y los Directores de Área pueden girar comunicados a las áreas, con el propósito de informar a sus homólogos o subordinados sobre aspectos relacionados con el desarrollo de sus actividades.

Artículo 33. La Secretaría y sus unidades administrativas contendrán en todos sus proyectos y programas el componente de responsabilidad social, con una actitud proactiva de adopción de hábitos, estrategias y procesos que minimicen los impactos negativos al medio ambiente y a la sociedad.

Artículo 34. Para el componente de responsabilidad social, la Secretaría debe considerar tres ámbitos operativos:

- I. El interno, que incluye todos los proyectos y programas de la Secretaría;
- II. El desarrollo de programas de responsabilidad social en el sistema de educación superior; y
- III. La inclusión del componente social en todas las actividades de apoyo empresarial que se realicen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de diciembre de 2013 así como sus reformas; y sus posteriores reformas.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Secretaría de Administración para que, de conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Decreto 27225/LXII/18 mediante el cual se autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, sus Anexos y la Plantilla de Personal, lleven a cabo las adecuaciones administrativas y presupuestales para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. La estructura orgánica y la plantilla de personal de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología señalada en este acuerdo, quedará sujeta a la disponibilidad de recursos conforme al Presupuesto de Egresos autorizado.

SEXTO. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología deberá llevar a cabo la revisión y actualización de los manuales administrativos correspondientes, con la participación que corresponda a otras dependencias, dentro de los 180 días posteriores a que el presente Reglamento entre en vigor.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante los Ciudadanos Secretarios General de Gobierno, Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico y Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE
Coordinador General Estratégico de Crecimiento
y Desarrollo Económico
(RÚBRICA)

ALFONSO POMPA PADILLA
Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología
(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 5 DE ENERO DE 2019
NÚMERO 38. SECCIÓN V
TOMO CCCXCIII

ACUERDO DIELAG ACU 003/2019 del Gobernador del Estado mediante el cual se expide el *Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco*. **Pág. 3**

ACUERDO DIELAG ACU 004/2019 del Gobernador del Estado mediante el cual se expide el *Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco*. **Pág. 21**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO